

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN No.

0262 15 SEP 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0260 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la ley 99 de 1993, la Ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que después de comunicar la Resolución 0260 del 14 de septiembre de 2020 la administración evidenció la necesidad de modificar dicho acto administrativo, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio y dar continuidad en los procesos de la Corporación.

Que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional se continuaran implementando medidas para controlar el aforo y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en las instalaciones de Corpocesar.

Que mediante la directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 el presidente de la república de Colombia manifestó que "Las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad e implementarán acciones para el bienestar de los servidores públicos y contratistas, que permitan garantizar la prestación del servicio y, ante todo, preservar la vida y la salud en conexidad con la vida.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el artículo tercero de la Resolución 0260 del 14 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por el tiempo en que estén vigentes las medidas de carácter temporal establecidas en la Resolución 0260 del 14 de septiembre de 2020 y con el fin de controlar el aforo en las instalaciones de la Corporación, si algún funcionario o colaborador con contrato de prestación de servicios vigentes requiere ingresar a las instalaciones de Corpocesar, debe solicitar por intermedio de su jefe inmediato o supervisor, con dos días hábiles de antelación a la fecha en la cual requiere el ingreso a la Entidad, a través de correo electrónico la autorización a la Subdirección General área Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. El artículo segundo de la Resolución 0260 del 14 de septiembre de 2020 quedará de la siguiente manera:

"Artículo Segundo. Se autoriza el trabajo en casa a todo el personal y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Corpocesar, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional sobre el tema.

Parágrafo Primero: Corresponde a cada líder de proceso organizar y coordinar los mecanismos y las labores que se desempeñarán bajo la modalidad de trabajo en casa con el personal a su cargo, garantizando la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones de cada funcionario y contratista de la entidad.

www.corpocesar.gov.co Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera. Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



SINA SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 2 6 de 15 SEP 2020 por medio de la cual se modifica la resolución 0260 del 14 de septiembre de 2020.

Parágrafo Segundo: Los empleados de la corporación que no puedan implementar los mecanismos anteriores, o que deban asistir a realizar labores a la Corporación, por intermedio de su jefe inmediato o supervisor deberán solicitar la autorización de ingreso a la Subdirección Administrativa y Financiera con la finalidad de dar aplicación de la jornada laboral flexible, con las correspondientes medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19. Acatando las directrices impartidas referentes a las medidas de prevención"

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 15

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ

Directora General (E)

Revisó: Francisco Rafael Escalona Bolaño-Asesor

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181